

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SALTILLO.

P R E S E N T E.-

Se informa que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en diversos portales y dependencias municipales, se exhibe el informe que clasifica la información solicitada, referente a:

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS 2024

Son días de descanso obligatorio los referidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; siendo los siguientes:

- I. El 1º. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1º. de mayo;
- V. El 16 de septiembre
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1º. de octubre, en atención a que corresponde la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral (en atención a que en este año concurren procesos electorales municipales y federales se estará a lo dispuesto).

IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con las disposiciones del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se entiende que el mismo tiene por objeto:

- La propiedad o posesión de predios urbanos o rústicos, plantas de beneficio, establecimientos metalúrgicos y mineros en los términos de la legislación federal en la materia, ubicados dentro del territorio de los Municipios del estado.
- La propiedad o posesión de las construcciones permanentes ubicadas en los predios, plantas y establecimientos señalados en la fracción anterior
- La concesión, uso o goce de predios rústicos de la Federación, del Estado o del Municipio destinados a la explotación agrícola o ganadera
- Los bienes inmuebles del dominio privado de la Federación y del Estado
- Los demás bienes considerados como inmuebles por las disposiciones legales del derecho común vigente en el Estado.

PAGO DEL IMPUESTO

COSTOS

Base de costos según la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024

TARIFA BIMESTRAL			
BASE FISCAL			
Límite Inferior	Límite Superior \$	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	121,980.00	35.30	0
121,980.01	168,907.00	40.01	0.0001600
168,907.01	238,762.00	55.35	0.0001692
238,762.01	315,248.00	78.36	0.0001790
315,248.01	460,228.00	103.25	0.0001894
460,228.01	706,714.00	151.38	0.0002003
706,714.01	1,122,687.00	230.70	0.0002119
1,122,687.01	1,907,908.00	365.85	0.0002390
1,907,908.01	3,360,563.00	610.00	0.0002390
3,360,563.01	7,010,000.00	1,075.55	0.0002550
7,010,000.01	16,222,552.00	2,250.00	0.0002735
16,222,552.01	49,750,200.00	4,985.77	0.0002945
49,750,200.01	148,404,900.00	14,885.38	0.0003160
148,404,900.01	465,100,000.00	42,250.00	0.0003385
465,100,000.01	en adelante	144,700.00	0.0003450

LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

De conformidad con las legislaciones municipales aplicables se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados, a los que el municipio preste el servicio se pagará conforme a las siguientes tarifas:

1. Las personas físicas y morales con actividades comerciales, industriales o de servicios, asociaciones civiles, tales como: restaurantes, variedad en zona de tolerancia, clínicas, hospitales, cines, gasolineras, cantinas, fruterías, teatros, boticas, farmacias, droguerías, supermercados, central camionera, industrias, fabricas, talleres, escuelas privadas, tecnologías, universidades, consultorios, despachos, parques recreativos, clubes sociales, representaciones de oficinas federales, estatales o paramunicipales, sindicatos, organizaciones sindicales, organizaciones, partidos políticos y similares, pagarán el servicio de recolección de basura mensualmente, de acuerdo a la siguiente tabla:

VOLUMEN APROXIMADO SEMANAL (Kg ó litro)	CUOTA MENSUAL
Menos de 1	\$ 63.00
Más 1 y hasta 25	\$ 111.50
Más de 25 y hasta 50	\$ 271.00
Más de 50 y hasta 100	\$ 539.00
Más de 100 y hasta 200	\$ 1,075.00
Más de 200 y hasta 1,000	\$ 1,075.00 más \$126.00 por tambo de 200 litros adicional
Más de 1,000	Según se establezca en contrato

2. Por el uso de los servicios de relleno sanitario se cobrará de conformidad con lo que se estipule en el contrato correspondiente, el que, a criterio de las autoridades, podrá ser obligatorio, por así requerirlo la actividad del contribuyente (aplica para casos concretos).

Para el caso de que no exista contrato, y de requerir el servicio se pagará por evento, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

a). - Basura, por tonelada:	\$ 236.00
b). - Por cada animal muerto:	\$ 52.50
c). - Grasa vegetal, por m3:	\$ 609.00
d). - Escombros, por m3:	\$ 30.00
e). - Despalme por m3:	\$ 22.00
f). - Cuando por la naturaleza de las propiedades de los componentes del desecho sean ligero, pesen poco, pero ocupan mayor volumen tales como: plumas de pollo, esponjas, aligerante, falso plafón, hule espuma, foamy, plástico de burbujas o similares, se les cobrará por m3 a razón de:	\$ 227.00
g). - Cuando a petición del contribuyente solicite la destrucción inmediata del desecho sólido domiciliario, se cobrará a	\$907.20 por metro cúbico.

3. Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento, por cada tambo de 200 litros se pagará la cantidad de **\$98.00**.
4. En el supuesto de requerir servicio de agua a circos, plazas de toros, espectáculos, hospitales, hoteles, restaurantes, y en general, empresas deberá pagarse por M3: \$315.00
5. Para el caso en que le sea requerido a algún propietario de lote baldío la limpieza del mismo, y este no respondiera en un plazo de 60 días, podrá el municipio realizar la limpieza del mismo, cobrando por el servicio las tarifas siguientes:

SUPERFICIE EN m2	CUOTA
De 1 m2 y hasta 200 m2 de superficie:	\$ 2,966.00
Más de 200 m2 y hasta 500 m2 de superficie:	\$ 5,340.00
Más de 500 m2 y hasta 1,000 m2 de superficie:	\$5,345.00 más \$10.50 por cada m2 adicional a 500 m2
Más de 1,000 m2 y hasta 5,000 m2 de superficie:	\$10,522.50 más \$10.50 por cada m2 adicional a 1,000 m2
Más de 5,000 m2 de superficie, por m2:	\$49,082.25 más \$8.40 por cada m2 adicional a 5,000 m2
Por limpieza de terrenos accidentados según topografía, de acuerdo al grado de dificultad:	Se incrementa un 25%

6. El cobro por Retiro de escombros, maleza, residuos sólidos, basura vegetal, tierra u otros, se cobrará la cantidad de \$1,155.00 por cada camión de 6 M3 o fracción.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera una celda especial en el relleno sanitario, para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo.
2. Cuando por la cantidad de desecho sólido domiciliario o industrial no contamine requiera una celda especial en el relleno sanitario, el costo de la misma será cubierto por el usuario.
3. Cuando la cuota anual de aseo público se cubra antes de concluir el mes de marzo de 2024, se otorgará un estímulo al contribuyente del 35% por concepto de pago anticipado, sobre el monto total del año actual. Este beneficio no aplica con otros incentivos.
4. Apoyo de casos de contingencias ambientales tales como: seccionamiento y/o tala de árboles, limpieza de derrame de materiales, residuos peligrosos y no peligrosos; el importe de los derechos no podrá ser inferior a \$1,790.00 requiriéndose la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total. Cuando el crecimiento de un árbol afecte la construcción de inmueble, se otorgará un estímulo del 70% previa revisión del departamento de Ecología.
5. Se otorgará un estímulo del 50% en el pago de la cuota anual para los pensionados jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, siempre y cuando los contribuyentes lo acrediten y sean propietarios del

negocio. Este beneficio no aplica con otros estímulos. El estímulo solo aplica a personas físicas respecto a los servicios del año en curso y solamente a un predio o lote de un mismo propietario.

En caso de requerir el servicio de transporte de residuos no domésticos se incluye una guía rápida identificada como “Anexo AUTORIZACION DE TRASPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO DOMESTICOS”.

POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

La siguiente información aplica únicamente para la expedición de licencias y el refrendo anual de estas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, sin incluir los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas:

I.- Por lo que hace a permiso para la emisión de anuncios publicitarios los derechos que se pagarán serán de acuerdo a los diversos casos, siendo los siguientes:

- a) Emisión de anuncios asociados a la música y sonido que se escuche en la vía pública, deberá pagarse \$168.00 por día.
- b) Para el caso de la autorización en el permiso semestral para anuncios en vehículos de uso público o privado que promuevan bienes o servicios distintos al objeto de la actividad de su propietario deberá pagarse:
 1. Camión \$178.50 por M2
 2. Vehículo \$88.00 por M2

Es competencia del Instituto Municipal del Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la autorización de estos.
- c) Es competencia de la Dirección de Medio Ambiente la autorización de anuncios temporales por un periodo máximo de 60 días, ya sea a través de pintar o fijar anuncios o mantas publicitarias, así como de publicidad comercial a través de volanteo en vía pública, con excepción del Centro Histórico, y deberán pagarse los derechos de la siguiente manera:
 1. En cercas y bardas de predios a razón de \$53.55 por M2
 2. En anuncios semifijos, a través de mantas, lonas y similares, a razón de \$118.65 por M2
 3. Por permisos para volanteo en la vía pública, por 30 días \$625.00
- d) Por lo que hace al permiso anual para anuncios en puestos fijos o semifijos, entendiéndose por estos: puesto de revistas, taquerías, casetas telefónicas, y similares, deberá pagarse por cada unidad instalada en la vía pública, la cantidad de:
 1. Fijos \$320.00
 2. Semifijos \$90.00
 3. Anuncios direccionales de equipamiento urbano público, sin costo
 4. Anuncios direccionales de equipamiento urbano de servicio al turismo pieza única \$249.00
- e) En el caso de querer obtener una licencia para la instalación de anuncios se pagarán derechos y refrendos por M2, de la siguiente manera:

TIPO	Licencia-Instalación y/o Funcionamiento	Refrendo
1. Anuncios autorizados bajo convenio con la autoridad municipal (puentes peatonales)	\$ 180.00 m2	\$ 60.00 m2
2. Anuncios publicitarios, sea cual fuere su forma de colocación, excepto vallas	\$ 160.00 m2	\$ 53.00 m2
3. Anuncios denominativos hasta 1.50 m2 excepto centro histórico y zonas protegidas	\$ 175.00 pieza	\$80.00 pieza
4. Anuncios denominativos mayor a 1.50 m2	\$ 120.00 m2	\$ 40.00 m2
5. Anuncio mixto denominativo	\$ 179.10 m2	\$ 59.10 m2
6. Anuncio mixto publicitario	\$ 215.21 m2	\$ 71.02 m2
7. Anuncio denominativo de establecimientos ubicados en centro histórico y/o zonas protegidas	\$ 639.50 m2	\$211.01 m2
8. Vallas publicitarias sea cual fuere su forma de colocación	\$ 180.00 m2	\$ 60.00 m2
9. Anuncios en pantallas electrónicas publicitarias	\$ 1,090.71 m2	\$818.04m2

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Cuando el refrendo anual a que se refiere este capítulo se realice durante el mes de enero, febrero y marzo se otorgará un incentivo fiscal de, 25%, del monto del refrendo calculado.
2. En los anuncios que se refieran a cigarrillos, vino y cerveza además deberán cubrir un 100% adicional a la tarifa que corresponda
3. El contribuyente deberá notificar/informar ante la subdirección de centro histórico e imagen urbana dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, la suspensión o término de su actividad
4. Por modificación de anuncio se cobrará el costo generado por el cambio de dimensiones correspondientes a los días que quedan por ejercer la licencia, proporcional al tipo de anuncio de que se trate.
5. El análisis de factibilidad y dictamen técnico para instalación de anuncios por ubicación solicitada se pagará la cantidad de \$662.00
6. Por el registro o modificación de arrendadores de publicidad exterior y expediente único se pagará la cantidad de \$630.00
7. Fianza para garantizar al Municipio, el cumplimiento de la obligación derivada de la instalación de anuncios se pagará la cantidad de \$224,033.00
8. Por realización de inspección física, revisión de ficha técnica, de instalación de vallas publicitarias, anuncios denominativos, mixtos o publicitarios con excepción de centro histórico y zonas protegidas se pagará la cantidad de \$242.00
9. Permiso para la obra civil de cimentación (zapata) de anuncio auto-soportado ya sea publicitario, denominativo o mixto a razón, se pagará la cantidad de \$861.00
10. Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo \$88.00 y fuera del área urbana de Saltillo se pagará la cantidad de \$315.00
11. Por solicitud e integración de expediente a se pagará la cantidad de \$89.00
12. Permiso por la colocación de anuncios en figuras o globos fijos (sky dancers), 1 UMA por evento por día
13. Otros no comprendidos en los anteriores 0.7 UMA por M2, por evento por día.

Se incluye a este documento el "Anexo LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANUNCIOS" que detalla los pasos a seguir para este tipo de trámite.

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

Los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de servicios públicos de conservación ecológica y protección ambiental los siguientes:

1. Verificación y certificación de emisiones contaminantes a la atmósfera:
 - a) Vehículos particulares se pagará la cantidad de \$129.00 por año
 - b) Vehículos de transporte público se pagará la cantidad de \$110.00 por año
 - c) Para aquellos que lleven a cabo la verificación vehicular anual durante los meses de enero, febrero y marzo, se cobrará el 20% de la tarifa
2. Verificación y certificación de emisiones contaminantes a la atmósfera por única vez, siempre y cuando el Municipio cuente con el equipo y personal técnico requerido, se pagará la cantidad de \$12,768.00
3. Otorgamientos de licencias a establecimientos industriales, comerciales y servicios de nueva creación con fuentes emisoras de contaminantes, por única vez, de acuerdo con la siguiente tabla:

SUPERFICIE m2	IMPORTE
Hasta 200	\$ 8,946.00
Hasta 400	\$ 12,032.00
Hasta 600	\$ 15,043.00
Hasta 1000	\$ 18,129.00
Mayor a 1000	\$ 18,308.00

4. Otorgamientos de licencias a establecimientos industriales comerciales y servicios de nueva creación con fuentes emisoras no contaminantes, por única vez, de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE m2	IMPORTE
Hasta 200	\$ 1,484.00
Hasta 400	\$ 4,480.00
Hasta 500	\$ 7,568.00
Mayor a 500	\$ 12,016.00

5. Expedición de permisos a particulares para el transporte de residuos sólidos no domésticos al año por unidad \$2,552.00
6. Servicio de calibración de equipo de sonido en fuentes fijas o móviles hasta por 30 días, una cuota de \$572.00
7. Permiso de perifoneo, por día, por unidad, una cuota de \$184.00
8. Por la expedición de licencia de funcionamiento de las edificaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroelectrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará anualmente una cuota de \$38,388.00 por cada unidad de acuerdo a la definición prevista para cada caso en el reglamento municipal aplicable.

Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y geomática por los conceptos de:

I. Servicios fotograméticos consistentes en:

a) Identificación de coordenadas de máximo 3 puntos de control orientados con el sistema global de posicionamiento	\$ 2,851.00
b). Revisión de georreferenciación en la cartografía digital existente	\$ 168.00
c). Visita de valoración a predios por cada visita.	\$ 567.00
d). Elaboración de cartografía con características o en sitios especiales por cada hectárea.	\$ 2,200.00
e). Levantamiento fotográfico con equipo GPS, solamente para predios con superficie mayor a 1.0 Ha. Y hasta 10.00 Ha, a razón por hectárea de:	\$ 4,000.00

II. Servicios de digitalización impresión o archivos digitales de información cartográfica:

a) Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo

Juego impreso	\$2,123.00
Plano individual impreso	\$531.00
Plano individual en archivo electrónico	\$134.00
Archivo Digital KMZ	\$567.00

b) Plano de la Ciudad de Saltillo

1. Plano impreso 90 x 120 cms	\$ 531.00
2. Plano en formato digital PDF	\$ 133.00
3. Plan impreso con arroyos 90 x 120 cms.	\$ 530.00
4. Plano en formato digital PDF con arroyos	\$ 133.00

III. Servicios de cartografía consistentes en vuelos con DRON, de acuerdo a la superficie, son una resolución promedio de 5 a 10 Ccm/pixel, conforme a la siguiente tabla:

RANGO DE SUPERFICIE (ha)	CUOTA POR ha
De 0 a 5	\$ 6,563.00
Mayor de 5 y hasta 10	\$ 4,993.00
Mayor de 10 y hasta 20	\$ 3,854.00
Mayor de 20	\$ 2,851.00

IV. Información sobre los planos de asentamientos humanos, existentes en la dirección de Desarrollo Urbano.

- a) Plano en formato digital JPEG, a razón de \$3.00 por dm²
- b) Plano impreso, a razón de \$5.00 por dm²
- c) Limpieza de planos. Para suprimir la información confidencial de otros ciudadanos, según la superficie con información a eliminar, será de acuerdo a:
 1. Menor al 50% del área total del plano a limpiar, a razón de: \$6.00 por dm²
 2. Mayor al 50% del área total del plano a limpiar, a razón de: \$12.00 por dm²

DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

Los servicios de arrastre de vehículos, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo requieran de dicho servicio, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicios de arrastre, serán las siguientes:

TIPO	CUOTA
a) Motocicletas	\$ 245.00
b) Automóviles y camionetas	\$ 1,126.00
c) Autobuses y camiones	\$ 1,348.00
d) Tráiler y equipo pesado	\$ 1,672.00

DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

1. Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos para carga y descarga, pagarán un derecho diario de \$37.00
2. Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos particulares de servicio privado pagarán el derecho anual, por cada espacio determinado en el reglamento, según la clasificación del lugar, que incluye la señalización con pintura y mano de obra del espacio autorizado la cuota señalada en la tabla siguiente:

UBICACIÓN	IMPORTE
Centro Histórico	\$ 6,920.00
Áreas de Estacionómetros	\$ 9,403.00
Resto de la Ciudad	\$ 4,993.00
Vehículos de Alquiler con espacios designados (sitios)	\$ 4,767.00

Cuando el pago se efectúe por primera ocasión podrá pagarse el proporcional en bimestres, debiéndose cubrir lo que resta del año.

Se otorgará un estímulo del 50% a personas pensionadas, jubiladas, adultos mayores y/o con discapacidad, siempre y cuando sea residente en el domicilio señalado, se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de este concepto y pague el importe anual. Este beneficio no aplica a otros estímulos y se otorgará únicamente a un permiso por contribuyente.

3. Por la ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos en Zona de Parquímetros, pagarán por cada quince minutos \$3.00 que se pagarán en las diversas formas que lo permutan los dispositivos autorizados.
4. La tesorería municipal podrá otorgar permisos digitales para usuarios que comprueben ser residentes del área de operación de dispositivos autorizados para el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública. En caso de personas con discapacidad, el permiso se otorgará al propietario del vehículo del que dependa económicamente.

5. Por retiro de inmobilizaciones usados por la falta de pago en zonas de estacionamiento al equivalente de 3 a 6 UMAs.

USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

Los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

1. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como a continuación se indica:

VEHICULO	CUOTA DIARIA
a) Motocicletas	\$ 16.00
b) Automóviles y camionetas	\$ 50.00
c) Camiones, Tracto camiones y Tractores Agrícolas	\$ 91.00
d) Tracto camiones con semirremolque, autobuses y remolques/Semirremolques	\$ 105.00

2. Servicio de almacenaje de anuncios de particulares retirados por el Municipio \$16.80 por M2 de dimensión del anuncio por día.
3. Servicios de almacenaje de bienes muebles de particulares retirados por el Municipio a razón de \$4.00 por día.
4. Gastos de maniobras para retiro de anuncios de particulares colocados en vía pública a razón de \$270.00 por hora o fracción.

APERTURA DE NUEVOS NEGOCIOS

Para el caso de apertura de nuevos negocios, sucursales y/o locales con actividad comercial, los requisitos y la forma de tramitación varían según el tipo y giro de estos.

En ese sentido se informa que existen dos formas generales de realizar dichos trámites, por un lado existe una manera simplificada de gestionar el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento y en consecuencia apertura de nuevos negocios a través del **Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**, sistema que otorga una licencia de funcionamiento que permite agilizar la apertura de un nuevo negocio y/o comercio, cuyos giros se encuentran especificados en el "Anexo: CATALÓGO DE GIROS DE BAJO RIESGO" y entre muchos otros se encuentran los auto lavados, baños públicos, barberías, billares, cerrajerías, lavanderías, etc.

Para una guía rápida de la gestión en estos trámites se incluye al presente el "Anexo: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SARE", por el cual se especifica cual es el procedimiento a seguir mediante esta plataforma.

Por otro lado, existen negocios, comercios y/o establecimientos que requieren tramitación más detallada y de forma presencial en la Dirección de Desarrollo Urbano, y estos se realizan, en su mayoría a través de la **Unidad de Mejora Regulatoria (UMR)**

Dicha unidad se encarga del otorgamiento de licencias para la apertura de determinados negocios, como los establecimientos que cuenten con un giro comercial, industrial y de servicio.

Para una guía rápida de la gestión en estos trámites se incluye al presente el "Anexo LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE

OCUPACIÓN DE INMUEBLE”, por el cual se especifica cual es el procedimiento a seguir mediante a través de este sistema.

Ante Usted, quedo a sus consideraciones.

“ATENTAMENTE”

SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL SALTILLO